Nota DNC N° 1048 /2021

Asunción, 29 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	373148
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE CAMARA FRIA - PROYECTO KOPIA IPTA
Entidad	Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Verificamos que el contrato fue firmado en diciembre del 2019, sin embargo en las documentaciones remitidas no consta las justificaciones por la que, la convocante ha esperado más de 12 meses para definir la ubicación de la construcción de la cámara fría.
2. Reiteramos, lo establecido en el **Art.62 de la Ley Nº2051/03**: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada* ***debido a causas imprevistas o técnicas*** *presentadas* ***durante su ejecución****…"* sin embargo, conforme a las documentaciones remitidas no se verifica las causas imprevistas o técnicas que justifiquen la presente modificación, si bien la convocante menciona la existencia de una planta de refrigeración en el sitio inicialmente previsto y que el lugar donde iba a construirse la cámara fría no corresponde como propiedad de la convocante, dichas justificaciones no pueden ser invocadas como causas imprevistas o técnicas debido a que en el momento de realizar las EE.TT la convocante era responsable de analizar dicha situación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)